



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES
(Documento fundamental para la validez de la matrícula)

En Ovalle, a {{dia}} de {{mes}} del {{año}}, se celebra el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educacionales entre la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL SAN VIATOR DE OVALLE**, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario N°65.042.966-4, sostenedora del Establecimiento Educativo **COLEGIO SAN VIATOR DE OVALLE**, Rol Base Datos del Ministerio de Educación 769-2, representados por don **MARINO IZAR DE LA FUENTE ARRONDO**, religioso, cédula de identidad 7.722.914-0, todos con domicilio en calle Antonio Tirado #330, comuna de Ovalle, que en adelante se denominará Colegio, por una parte y, por la otra, don(ña) {{nombre_titular}} {{apellido_titular_paterno}} {{apellido_titular_materno}} cédula nacional de identidad N° {{rut_apoderado_titular}}, de nacionalidad {{nacionalidad_titular}}, con domicilio en {{domicilio_titular}} {{num_domicilio_titular}}, comuna de {{comuna_titular}}, teléfono de contacto {{celular_titular}} y correo {{correo_titular}}, en adelante "El Apoderado" se ha convenido un contrato de prestación de servicios educacionales para el año escolar 2026, de acuerdo al tenor de las cláusulas que a continuación se señalan.

PRIMERO: El Colegio San Viator de Ovalle es un colegio particular subvencionado, mixto, católico con financiamiento compartido, ubicado en calle Antonio Tirado #330, reconocido por el Ministerio de Educación, según Decreto de Educación N°1128 de fecha 03 de octubre de 1989, cuyo sostenedor es la Fundación Educativa San Viator de Ovalle.

SEGUNDO: Definiciones y consentimiento:

Para todos los efectos del presente contrato se consideran las siguientes definiciones:

- Estudiante:** se entenderá por estudiante regular del Colegio, aquel que habiendo realizado el proceso de postulación, haya sido admitido al Colegio, matriculado e incorporado al sistema SIGE o equivalente del Ministerio de Educación.
- Apoderado Titular.** Se entenderá por Apoderado al padre, madre, tutor o curador del estudiante que por este acto se matricula, quien asume la totalidad de los derechos y obligaciones que en este contrato se establecen.

Será asimismo el Apoderado económico, salvo disposición en contrario.

- Apoderado Suplente.** Es la persona mayor de edad, que reemplaza al Apoderado Titular en caso de ausencia o imposibilidad de asumir esta calidad de forma momentánea o definitiva, de acuerdo a lo que se indica en el Reglamento Interno Escolar¹.

Para que proceda el reemplazo, el Apoderado Titular, lo designa en este acto de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimoprimera de este contrato.

En caso que la necesidad de reemplazo se verifique durante el año, el apoderado deberá designar y autorizarlo expresamente y por escrito ante la Dirección de Ciclo, respectiva.

El apoderado suplente será quien asuma los derechos y obligaciones académicas en su ausencia o mientras dure la imposibilidad, de acuerdo a lo establecido en este contrato y en el Reglamento Interno Escolar.

Las obligaciones de pago seguirán radicadas en el apoderado titular que suscribe este Contrato.

- Apoderado o Sostenedor Económico.** Es aquel apoderado que asume las obligaciones de pago de este contrato. Si nada se dice en contrario, esta calidad la tendrá el Apoderado Titular.

- Matrícula:** es el acto libre y voluntario del apoderado, a través del cual, ejerce su derecho a elegir el establecimiento escolar para su hijo o pupilo.

Consentimiento:

El apoderado solicita, en este acto, la matrícula como estudiante regular del Colegio San Viator de Ovalle para el año 2026 de su hijo/a o pupilo/a {{nombre_alumno}} {{apellido_alumno_paterno}} {{apellido_alumno_materno}}, RUT {{run_alumno}}, nivel {{nivel_alumno}}.

En consideración a los antecedentes aportados por el Apoderado, el Colegio San Viator de Ovalle acepta la solicitud, dando origen al presente contrato de matrícula y prestación de servicios educacionales del año 2026.

TERCERO: Los servicios educacionales que por este acto se contratan, serán prestados de acuerdo a las siguientes regulaciones, las que el apoderado declara conocer, adherir y aceptar.

- La misión, visión, principios, sellos y valores declarados en el Proyecto Educativo Evangelizador Viatoriano (PEEV);
- Las estipulaciones del Reglamento Interno Escolar y sus protocolos de actuación y el Reglamento de Evaluación y Promoción;
- Los planes y programas del colegio elaborados y aprobados de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Las disposiciones institucionales, para cumplir con las normas de igualdad de oportunidades, inclusión y equidad educativa, a través de las cuales el Colegio asume la diversidad de la enseñanza para la atención de las necesidades educativas especiales de sus estudiantes, de acuerdo a los recursos con que cuenta, sean estos humanos, financieros, de infraestructura y servicios. Estas disposiciones se encuentran descritas en el Reglamento Interno Escolar y en el Reglamento de Evaluación y Promoción.

CUARTO. De los derechos y deberes del Colegio San Viator de Ovalle:

El colegio, como comunidad constituida por su equipo directivo, docentes, asistentes de la educación y familias y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 20.370/09, en el Reglamento Interno Escolar y en este contrato, tiene, entre otros² los siguientes **derechos y deberes**:

- Conducir la realización del proyecto educativo del Colegio.
- Realizar actualizaciones y cambios a los Planes y Programas de estudio, al Proyecto Educativo Institucional, al Reglamento Interno Escolar, al Reglamento de Evaluación y Promoción y demás regulaciones y protocolos internos, de acuerdo a la necesidad del Colegio y en el marco de las exigencias legales.
- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- Asimismo, el Colegio como entidad formadora, se compromete a:
 - Incorporar al Colegio al (los) estudiante(s) individualizado(s) en la cláusula precedente, en el curso correspondiente al nivel de estudios respectivo. El Colegio se reserva la facultad de reorganizar la conformación de los cursos y reubicar al estudiante/a en otro curso del mismo nivel por razones pedagógicas, administrativas, de convivencia u otras.

¹ Capítulo II del Reglamento Interno Escolar.

² Los derechos y deberes del colegio, así como los derechos y deberes de Padres y Apoderados y de los estudiantes, se encuentran descritos en el Capítulo II del Reglamento Interno Escolar.

- Entregar una educación de calidad de acuerdo a los planes y programas de estudio aprobados por el Ministerio de Educación, a los lineamientos, principios y valores del Proyecto Educativo Evangelizador Viatoriano, inspirados en la formación católica de sus estudiantes, y en el marco de las regulaciones propias de su Reglamento Interno Escolar.
- Entregar un servicio educativo de calidad, de forma regular, con el personal idóneo y en el establecimiento, sin perjuicio de la prestación del servicio educativo por equivalencia cuando por razones de fuerza mayor, emergencia, necesidad del estudiante o disposición de la autoridad, se deba prestar el servicio de manera remota o no presencial.
- Proporcionar al alumnado, de acuerdo a las normas internas, la infraestructura institucional que se requiera para el desarrollo del programa curricular. Y mantenerlas en condiciones adecuadas para el servicio educacional.
- Promover y desarrollar actividades Extraprogramáticas y del ámbito pastoral, que estimulen el desarrollo integral de los estudiantes.
- Posibilitar el contacto de los estudiantes con instituciones de Educación Superior y otras instituciones para su orientación vocacional.
- Evaluar a los estudiantes, conforme a las disposiciones legales y las propias de su Reglamento de Evaluación y Promoción.
- Proporcionar a los padres y apoderados la información del rendimiento académico y del proceso educativo de su hijo/a, del funcionamiento del colegio, crear las instancias para que ejerzan su derecho de expresión y participación con respeto y responsabilidad

QUINTO: De los derechos y deberes de los Apoderados del Colegio San Viator.

Los derechos y deberes de los Apoderados, se encuentran descritos en el Capítulo II del Reglamento Interno Escolar, contenido que es parte del presente contrato. No obstante, ello, en este acto el Apoderado se compromete especialmente a:

- Asumir responsablemente el papel de primer y principal educador de su hijo/a o pupilo/a.
- Conocer, aceptar, observar, acatar y respetar el Proyecto Educativo Evangelizador Viatoriano, el Reglamento Interno Escolar, el Reglamento de Evaluación y Promoción y, en general las normas de organización y funcionamiento del Colegio.
- Cumplir con responsabilidad los requerimientos que el Colegio les solicite para el adecuado proceso integral de aprendizaje de su hijo/a o pupilo/a y el cumplimiento del Proyecto Educativo Evangelizador Viatoriano.
- Velar por la asistencia regular a clases, el orden y uso completo del uniforme y la puntualidad en el ingreso y salida del Colegio de su pupilo/a.
- Asistir, cuando se requiera, a las reuniones de apoderados, entrevistas con el profesor jefe o asignatura, talleres, encuentros y jornadas y, en general toda vez que se solicite su presencia por parte del personal del Establecimiento.
- Mantener una buena y frecuente comunicación con el Colegio, respetando los conductos regulares, informando oportunamente las situaciones de salud, contingencias, cambios en la información familiar, dificultades o problemas que deban ser conocidos por el Colegio y que afecten el normal proceso de aprendizaje del estudiante/a, todo ello de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno Escolar³.
- A pagar, oportunamente, los costos del servicio educativo, en los plazos y condiciones que se pactan en este acto, salvo la calidad de estudiante prioritario de acuerdo a la ley N°20.248.
- Permitir que su hijo(a) sea entrevistado por los profesionales del Colegio y, en caso de ser derivado a especialistas externos, realizar el seguimiento y tratamiento correspondiente si lo hubiere, manteniendo informado al profesor jefe.
- Cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y demás implementos de propiedad del Colegio, ocasionado individualmente, o por participación de su pupilo y respecto de los que se haya constatado su responsabilidad.
- Asumir personalmente la responsabilidad reparatoria en caso de daños o perjuicios ocasionado por su pupilo a terceros, en el contexto de una actividad escolar, siempre que éstos incurrieren en actitudes y/o hechos contrarios a la normativa interna del Colegio.
- Acatar las sugerencias académicas y de convivencia escolar, así como la aplicación de medidas formativas, pedagógicas, de acompañamiento, disciplinarias o reparatorias en el contexto de la aplicación de un procedimiento o protocolo escolar o frente a una necesidad académica. En este contexto, autoriza a que los profesionales del Colegio, tomen contacto directamente con los profesionales externos, con el objeto de coordinar planes de acompañamiento, adaptaciones pedagógicas, terapias u otros, para ello el/la apoderado/a se obliga a comunicar al Colegio los datos de contacto de o de los profesionales que esté atendiendo a su hijo/a.
- Designar a una persona que lo represente como Apoderado Suplente, estando habilitada para reemplazarlo frente al Colegio, en caso de ausencias o necesidad de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno Escolar⁴. Asimismo, deberá señalar por escrito en este acto y de acuerdo a lo señalado en la cláusula decimoprimera a las personas que autoriza para el retiro del estudiante al finalizar la jornada o dentro de la misma, en caso de imposibilidad de realizarlo personalmente.

De los derechos y deberes del estudiante/a que se matricula:

Los derechos y deberes del estudiante que se matricula, se encuentran descritos en el Capítulo II del Reglamento Interno Escolar, contenido que es parte del presente contrato.

SEXTO: De las obligaciones específicas de pago:

El Apoderado, como contraprestación al servicio educacional que se contrata, tiene las siguientes obligaciones de pago:

El apoderado y/o sostenedor económico que suscribe debe cumplir con los pagos del derecho a matrícula \$3.500 y 10 cuotas por concepto de aporte mensual de Financiamiento Compartido, como monto máximo fijado por el Estado, a cancelar los cinco primeros días de cada mes. A contar de marzo hasta diciembre de 2026, así como los intereses generados por el incumplimiento del pago. El valor final del aporte del Financiamiento Compartido, es determinado por el MINEDUC, en enero de cada año, cifra que será informada oportunamente al Apoderado, de manera referencia, señalamos la del año 2025.

Esta disposición no es aplicable a los apoderados de estudiantes de los cursos de Cuarto Medio, quienes deben tener pagada la totalidad de las mensualidades los diez primeros días hábiles del mes de noviembre del año en curso.

Se establece que la cuota por concepto de aporte mensual de Financiamiento Compartido es un monto único y total por toda la prestación del servicio educativo del año 2026 y que se devenga a partir de la firma del presente contrato. El fraccionamiento en cuotas mensuales se realiza con la sola finalidad de facilitar el pago por parte del apoderado.

³ Capítulo III del RIE.

⁴ Capítulo II Apartado número 7.

El pago total de las sumas adeudadas al colegio, por este concepto, deberá estar cancelado en su totalidad para que el apoderado pueda renovar este contrato.

El no pago íntegro y oportuno de cualquiera de las cuotas mensuales dará derecho al Colegio para el cobro total de la colegiatura anual o del saldo insoluto, como si fuese de plazo vencido. Junto con el saldo insoluto, el Colegio podrá cobrar los intereses, desde el interés corriente hasta el interés inmediatamente anterior al máximo convencional a su elección.

El interés aplicable se calculará según fuere el caso, sobre la única cuota atrasada, o bien será exigible sobre la totalidad de la obligación o sobre el monto al que esta se haya reducido, incluido los intereses de conformidad al artículo 9 de la ley 18.010, interés que correrá desde la fecha de mora o simple retardo de la primera cuota atrasada hasta la fecha de pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos del colegio como acreedor. En caso de cobro judicial, corresponderá al deudor (apoderado) acreditar el pago de las cuotas pactadas.

Además, serán de cargo del Apoderado/ Sostenedor Económico los gastos, honorarios, costos y demás conceptos que ocasione la cobranza judicial y/o extrajudicial del presente contrato.

Las partes elevan a la categoría de esencial esta cláusula.

Con todo, el establecimiento eximirá de todo tipo de cobro que condicione la postulación, ingreso o permanencia del estudiante, si éste tiene la calidad de estudiante prioritario determinada por el Ministerio de Educación de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2º de la Ley N° 20.248.

SÉPTIMO: Forma y plazo para el pago.

a. Forma de pago.

El pago de las mensualidades en que se divide el aporte de financiamiento compartido, para el sólo efecto de facilitar el pago, deberá pagarse de acuerdo a alguna de las siguientes modalidades.

1. Pagos en oficina de recaudación en los siguientes días y horarios:

- Lunes a viernes, entre las 08:30 y 12:30 hrs.
- El cheque debe ser al día, nominativo y cruzado, a nombre de "Fundación Educacional Colegio San Viator de Ovalle"

2. Transferencia Bancaria:

Transferencias bancarias considerando los siguientes datos:

- Nombre del destinatario: Fundación Educacional San Viator de Ovalle
- RUT: 65.042.966-4
- Banco de Chile
- Tipo de cuenta: Cuenta Corriente 185-07216-10
- Mail donde enviar el comprobante e información del envío: transferencia@sanviatorovalle.cl

Los documentos tributarios emanados del presente contrato serán electrónicos y enviados en formato PDF al correo electrónico que los Apoderados informen al momento de la matrícula

Plazo para el pago:

Los pagos deberán realizarse durante los primeros 5 días de cada mes.

La primera cuota se pagará hasta el 5 de marzo de 2026, y la última, hasta el 4 de diciembre de 2026.

En esta cláusula se exceptúa la fecha final de pago para los Cuartos Medios, ya que deben tener cancelada la totalidad de las mensualidades los 10 primeros días del mes de noviembre del año 2026.

Si a la fecha de vencimiento de pago es día festivo o inhábil, se prorrogará automáticamente para el día hábil siguiente.

c. Plazo extraordinario de pago.

El apoderado que mantenga deuda vigente, podrá regularizar los pagos pendientes hasta los dos últimos días hábiles, antes del inicio del proceso de matrícula para el año siguiente, salvo que el Colegio, a solicitud del apoderado acceda voluntariamente a extender dicho plazo.

Una vez vencido el plazo extraordinario de pago sin que se haya cancelado la totalidad de la deuda, el Colegio podrá disponer del cupo del estudiante para el año siguiente y ofrecerlo a través del Procedimiento de Regularización establecido en el Título III, del referido Decreto N° 152 de Educación.

c1. Plazo extraordinario de pago para apoderados de cuartos medios.

El apoderado que mantenga deuda vigente, podrá regularizar los pagos pendientes hasta el 5 día del mes de noviembre, salvo que el Colegio, a solicitud del apoderado acceda voluntariamente a extender dicho plazo, situación que será acordada a través de un compromiso de pago. A todo evento, si la deuda vencida no ha sido cancelada dentro de los 5 días previos a la ceremonia de egreso, no se cursarán invitaciones de acompañamiento al estudiante.

OCTAVO: Exclusiones

Las partes dejan constancia que los siguientes servicios no son de responsabilidad del Colegio ni estarán incluidos en los pagos convenidos, los que podrán ser contratados de manera directa.

a) **Seguro Escolar de Accidente:** los Apoderados que lo deseen podrán contratar el Seguro Escolar de accidentes con algún prestador de salud privado o en su defecto, se activará en caso de requerirse, el Seguro Escolar establecido en la Ley N° 16.744. En caso que se opte por lo primero, deberá informarse, al momento de entregar la ficha de salud del estudiante, el centro asistencial al que se debe derivar al estudiante en caso de accidente escolar, responsabilidad que será del apoderado. En caso de urgencia y riesgo vital, el Colegio solicitará la ambulancia o realizará el traslado al centro asistencial más cercano, en este caso será el Hospital Provincial de Ovalle Dr. Antonio Tirado Lanas.

b) **Transporte escolar y sistema de turnos particulares:** La contratación del servicio de transporte o el traslado de estudiantes desde y hacia el colegio, por parte de turnos particulares de apoderados, será de exclusiva responsabilidad del Apoderado.

c) **Uniforme escolar:** El uniforme escolar es obligatorio y se rige por lo establecido en el Reglamento Interno Escolar. El costo de este será de cargo del Apoderado.

d) **Actividades extra programáticas:** Por concepto de actividades extra programáticas, los apoderados se obligan a pagar los valores correspondientes a cada actividad, los que se informarán oportunamente por el Colegio. Se exceptúan del pago los estudiantes prioritarios.

NOVENO: Del retiro del estudiante durante el curso del año escolar 2026 y la devolución de los montos pagados al Colegio.

Si el estudiante es retirado del Colegio, antes del inicio del año escolar, no se hará devolución de los montos ya pagados a título de matrícula y aporte de financiamiento compartido. Sin perjuicio de lo anterior, se anularán las cuotas restantes a pagar por concepto de aporte de financiamiento compartido. En el caso que, ya iniciadas las clases, el apoderado tome la decisión de retirar al estudiante deberá hacerlo de manera formal, justificando el motivo e informando la matrícula del estudiante en otro establecimiento. En este caso el Colegio anulará el pago de las cuotas restantes. En caso que el retiro sea injustificado o intempestivo, sin aviso previo al Colegio, éste se reserva el derecho a efectuar los cobros de la totalidad de los montos correspondientes al aporte de financiamiento compartido procediendo a la cobranza de dichos montos.

DÉCIMO: Del cierre anticipado del año escolar.

El apoderado podrá solicitar al Colegio el cierre anticipado del año escolar para su pupilo, para lo cual deberá hacer llegar la solicitud a la Dirección vía entrevista personal, señalando el motivo que lo justifica, reservándose el Colegio el derecho a decidir su autorización.

En caso de que proceda, el apoderado deberá pagar la totalidad del aporte de financiamiento compartido cualquiera sea el nivel educativo del estudiante.

DÉCIMO PRIMERO: Designación de Apoderado Suplente y Adulto autorizado para el retiro del estudiante.

El Apoderado designa a don/ña {{nombre_suplente}} {{apellido_suplente_paterno}} {{apellido_suplente_materno}}, RUT {{rut_apoderado_suplente}}, correo electrónico {{correo_suplente}}, teléfono {{celular_suplente}} como Apoderado Suplente, para que en caso de ausencia o imposibilidad de cumplir con sus obligaciones académicas, lo reemplace de acuerdo a lo establecido en este contrato y en el Reglamento Interno Escolar⁵.

El Apoderado faculta a don/ña {{nombre_suplente}} {{apellido_suplente_paterno}} {{apellido_suplente_materno}}, RUT {{rut_apoderado_suplente}}, correo {{correo_suplente}}, teléfono {{celular_suplente}} para que en caso de accidente, enfermedad y/o imposibilidad de retiro al finalizar la jornada escolar u otro evento semejante y sobreviniente pueda retirar a su pupilo {{nombre_alumno}} {{apellido_alumno_paterno}} {{apellido_alumno_materno}}, curso {{curso_alumno}} del Colegio.

El apoderado informa en este acto como Apoderado sostenedor económico y por tanto responsable de todas las obligaciones de pago del presente contrato a don/ña {{nombre_economico}} {{apellido_economico_paterno}} {{apellido_economico_materno}}, RUT {{rut_apoderado_economico}} nacionalidad {{nacionalidad_economico}}, profesión u oficio {{profesion_economico}}, domiciliado en {{domicilio_economico}} {{num_domicilio_economico}}, teléfono {{celular_economico}} y correo electrónico {{correo_economico}}.

DÉCIMO SEGUNDO. De la mediación como instancia de resolución de conflictos escolares.

Con la finalidad de propiciar la resolución constructiva de los conflictos escolares, ofrece al apoderado la instancia de la mediación como mecanismo de resolución de conflictos con el Colegio, derivados del ejercicio de derechos y del cumplimiento de los deberes emanados del presente contrato así como aquellos que se susciten entre su hijo/a y algún miembro de la comunidad escolar, serán atendidos, a través de la mediación por los profesionales del Equipo de Formación y Convivencia Escolar

El Apoderado declara que sólo una vez agotada dicha instancia y no habiendo resolución favorable de dicho conflicto, podrá exponer los antecedentes, a través de la solicitud de mediación externa o denuncia ante las autoridades correspondientes.

La activación de este procedimiento es voluntaria.

En caso de aceptación y para activar el procedimiento de mediación, el Apoderado deberá efectuar su reclamo por escrito y firmado con indicación de su calidad de apoderado, RUT y asunto, a la Rectoría, quien, dentro del plazo de 5 días hábiles le informará sobre el mecanismo y la forma en que se llevará a cabo.

DÉCIMO TERCERO: Denuncia.

El Apoderado declara en este acto conocer la obligación legal que tiene la Rectoría, de denunciar a la autoridad correspondiente (Ministerio Público, Policía de Investigaciones y/o Carabineros de Chile), en cumplimiento de la exigencia del artículo 175 del Código de Procedimiento Penal letras e y f, sobre aquellos delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento y aquellos delitos perpetrados contra los profesionales y funcionarios de dichos establecimientos al interior de sus dependencias o mientras éstos se encontraren en el ejercicio de sus funciones o en razón, con motivo u ocasión de ellas.

Asimismo, el Apoderado declara conocer y aceptar, la obligación legal de la Rectoría, de solicitar al Juzgado de Familia competente, medidas de protección en favor de menores de edad cuya dignidad y derechos estén siendo vulnerados o transgredidos.

DÉCIMO CUARTO: De la suspensión de actividades y el cumplimiento por equivalencia. En aquellos casos en que por caso fortuito o fuerza mayor producidas por catástrofes naturales, pandemias y otras situaciones de la naturaleza o producidas por el hombre y que sean de similar envergadura, en que se deba suspender por tiempo indeterminado o superior a un mes las actividades lectivas presenciales, el Colegio podrá cumplir las actividades escolares por equivalencia de acuerdo a un Plan Académico que incluya la prestación del servicio educativo en forma alternativa, presencial, virtual o mixta, dependiendo de las circunstancias a fin de recuperar las clases suspendidas, abordar aquellas a realizar mientras dure la suspensión y retornar a clases, dando cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudio.

En la eventualidad que dicha situación ocurra, los apoderados serán debidamente informados de las acciones que adoptará el Colegio. La situación antes descrita no implica en caso alguno un derecho a los padres para ser indemnizados por este motivo, ni a solicitar rebajas en los valores convenidos en virtud de este contrato.

DÉCIMO QUINTO: Comunicaciones. Las partes establecen que el conducto regular de comunicación será el correo electrónico del apoderado informado en este acto. En casos especiales o en su defecto, la información será entregada a través de la Página Web institucional, carta certificada, Plataforma Institucional, agenda escolar u otro medio idóneo acordado por las partes.

DÉCIMO SEXTO: Sanciones. El apoderado que suscribe el presente contrato declara estar en conocimiento de sus obligaciones y de la posibilidad, en caso de incumplimiento, de la aplicación de sanciones previstas en el Reglamento Interno Escolar del Colegio⁶, el que conoce y acepta como parte integrante del presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: De las causales de terminación del contrato.

El presente Contrato terminará, sin perjuicio de las causales previstas en la legislación vigente, los reglamentos y protocolos del Colegio, por las siguientes causales:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Vencimiento del plazo pactado.
3. Retiro formal, voluntario y justificado⁷ del estudiante, solicitado por el Apoderado con al menos 15 días de anticipación a la fecha en que se haga efectivo. Este retiro deberá ser comunicado por escrito a secretaría colegial, señalando nombre y Rut del estudiante y del apoderado, curso y motivo del retiro. El apoderado deberá firmarlo junto con la declaración de pago de las cuotas pendientes de la colegiatura y cualquiera deuda que mantenga con el Colegio.
4. Muerte o incapacidad sobreviniente del estudiante que le impida totalmente la asistencia regular al Colegio o el cumplimiento de sus obligaciones escolares.
5. Incumplimiento del estudiante de las normas académicas o de convivencia de acuerdo a lo contemplado en el Reglamento Interno Escolar o Reglamento de Evaluación o Promoción.
6. Aplicación de la medida disciplinaria de cancelación de matrícula o expulsión, adoptada por alguna de las faltas graves o gravísimas asociadas a esta medida, establecidas en el Reglamento Interno Escolar y/o en la Ley N° 21.128.

⁵ La procedencia del reemplazo se verificará de acuerdo a las causas y del modo en que se señala en el Capítulo II del Reglamento Interno Escolar.

⁶ Capítulo II del Reglamento Interno Escolar.

⁷ El retiro voluntario es un acto formal a través del cual madre, padre o apoderado manifiestan libremente su decisión de retirar al estudiante de un establecimiento educacional, dando para ello motivos justificados como traslado de ciudad, enfermedad de algún miembro de la familia, intención de matrícula en otro establecimiento, entre otras. Este acto debe registrarse formalmente por escrito.

7. Incumplimiento del Apoderado(a) de sus obligaciones o deberes contenidos en el presente Contrato o en el Reglamento Interno Escolar del Colegio.

8. Si el estudiante no es promovido por segunda vez durante su vida escolar, en el mismo ciclo educativo (básica o media).

En caso de terminación del Contrato, el Colegio hará entrega al apoderado de toda la documentación del estudiante a fin de que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

El Colegio reconoce que, durante la vigencia del respectivo año escolar, en ningún caso se podrá cancelar la matrícula ni sancionar o expulsar estudiantes por causales que se deriven del no pago de las obligaciones contraídas por el Apoderado(a) o de su rendimiento escolar. Asimismo, cualquiera sea la causal de término del contrato, no dará derecho al Apoderado(a) a la restitución de los pagos efectuados por cualquier concepto, ni lo eximen del pago total de la colegiatura que se encuentre adeudada a la fecha de término del presente contrato.

El Colegio, luego de analizar la situación particular del estudiante y su familia, así como en el caso de fallecimiento del estudiante, podrá eximir, al apoderado, del pago del saldo insoluto.

DÉCIMO OCTAVO: Vigencia del contrato.

El presente Contrato de Prestación de Servicios Educacionales comenzará a regir desde la fecha de suscripción y durará hasta el término del **año escolar 2026**. Podrá ser renovado por el mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato.

Será condición esencial para la **suscripción del nuevo contrato de prestación de servicios educacionales para el año 2027**, que el apoderado no registre deuda pendiente por colegiatura, mensualidades ni por ningún otro concepto a favor del Colegio.

DÉCIMO NOVENO: Todas las obligaciones derivadas de este contrato serán consideradas indivisibles para el apoderado, sus herederos y/o sucesores, para todos los efectos legales y en especial aquellos contemplados en los artículos 1526 N° 4, 1528 y 1531 del Código Civil.

Todos los impuestos y gastos que se devenguen con motivo de la suscripción de este documento serán de exclusivo cargo del apoderado/sostenedor económico.

VIGÉSIMO: Responsabilidad civil.

Las partes de común acuerdo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1547 del Código Civil, convienen en que el Colegio será responsable civilmente por el incumplimiento del presente contrato de educación, solo en el caso de que este se deba a su culpa o dolo, debidamente acreditados, sea respecto de obligaciones que nacen del presente contrato de prestación de servicios educacionales, sea que estén acordadas expresamente, o bien, sea que emanen de la naturaleza del mismo, de la costumbre o bien de la ley, así como de cualesquiera otras obligaciones de carácter contractual. Asimismo, será responsable sólo de los perjuicios directos y previstos que pudieren derivar de la responsabilidad contractual.

En lo que respecta a la responsabilidad extracontractual, derivada de algún daño o lesión en perjuicio de un estudiante, o de otro miembro de la comunidad escolar, las partes convienen expresamente que el Colegio sólo será responsable del dolo debidamente acreditado.

Las partes entienden que para todos los efectos constituye caso fortuito o fuerza mayor, toda acción u omisión causada por un tercero ajeno al Colegio que pudiese afectar a algún miembro de su comunidad.

Asimismo, el Colegio no responderá por los daños que pudiesen sufrir los estudiantes o pupilos, que se deban a una exposición imprudente al daño por parte de estos, ni de aquellos que ocurran fuera del colegio, en los que el colegio no intervendrá luego de producidos, salvo en cuanto a las obligaciones legales y formativas que deriven de éstos (denuncia según artículo 175 C.P.P y activación de medidas pedagógicas formativas en el colegio)

VIGÉSIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente documento las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Ovalle y le otorgan desde ya jurisdicción a sus tribunales de justicia.

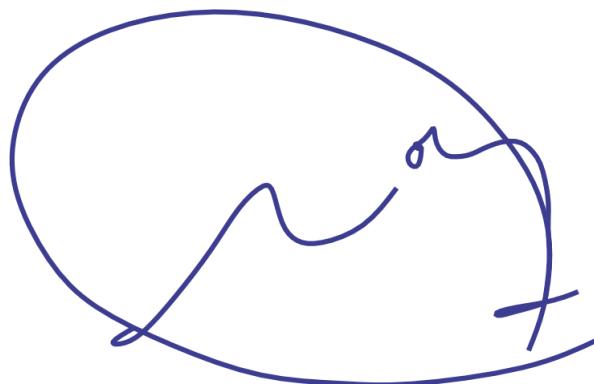
VIGÉSIMO SEGUNDO: Queda un ejemplar del presente contrato en poder del Apoderado y otro en poder del Colegio San Viator de Ovalle, quienes a través de sus firmas expresan su conformidad con lo expuesto en este documento.

VIGÉSIMO TERCERO: Al presente Contrato de Prestación de Servicios Educacionales para el año 2026 se adjuntan los anexos, que el apoderado firma en el acto de matrícula.

La personería de don MARINO IZAR DE LA FUENTE ARRONDO como representante legal del Colegio San Viator de Ovalle que lo habilita para firmar el presente contrato que consta en el Acta de Directorio del periodo vigente, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

nombre_titular} {{apellido_titular_paterno}} {{apellido_titular_materno}}
{{rut_apoderado_titular}}
Apoderado Titular

Marino Izar De La Fuente Arondo
7.722.914-0
Representante Legal



ANEXO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES AÑO 2026

COLEGIO SAN VIATOR DE OVALLE

Autorizaciones y Declaraciones.

1º. Consentimiento informado.

El apoderado/a autoriza expresamente al Colegio para que:

- Su hijo/a aparezca en fotos o videos institucionales que se difundan a través de la página web institucional y otras publicaciones oficiales del Colegio en el contexto de actividades académicas, proyectos, ceremonias y otras instancias escolares en que se requieran imágenes y cualquier otro material gráfico de información y difusión.
- El uso de la información de salud de su hija/o en caso que se requiera para la adecuada atención primaria en el Colegio y la derivación a un centro asistencial por accidente o enfermedad escolar, derivación a dupla psico-social o a especialista externo, si fuese necesario.
- La realización de las primeras atenciones de salud en caso de accidente escolar, de acuerdo a lo establecido en Protocolo de Accidente Escolar.

2º. Atención Departamento de Apoyo.

El Apoderado/a autoriza expresamente al Colegio, en caso de requerir su hijo o pupilo alguna atención del departamento de apoyo al aprendizaje, para que dichos profesionales puedan evaluar el proceso psico-educativo del Estudiante y comunicarse con los profesionales de apoyo externos, en caso de que el Colegio lo estime necesario.

3º. Entrevista

El Apoderado/a autoriza para que los profesionales encargados de la convivencia escolar, profesores, inspectores, Directores de Ciclo, Rectoría y miembros del equipo de convivencia, puedan entrevistar al estudiante para dar cumplimiento a las normas de convivencia escolar, así como a los protocolos de actuación.

4º. Datos personales

El Apoderado/a autoriza al Colegio para transmitir, comunicar y poner a disposición de los centros asistenciales para efectos de la asistencia de salud de su hijo/a, sus datos personales y las demás informaciones que dichas entidades le requieran conforme a sus procedimientos internos de registro. Los datos se eliminarán una vez que el estudiante salga del Colegio y mientras tanto, estos se utilizarán con los fines que se establecen en este documento, debiendo informarse por los apoderados si estos son modificados. Además, quienes tengan acceso a aquellos datos por el Colegio, deberán tener una obligación de confidencialidad de los mismos y sólo compartirlos para efectos de cumplir con las finalidades propias de sus trabajos y de lo prescrito en los contratos, el Reglamento Interno y otros instrumentos normativos del Colegio, como normativas legales vigentes.

5º. Información del estudiante

El Apoderado/a autoriza expresamente que toda información financiera, académica y disciplinaria del estudiante pueda ser entregada a ambos padres, aun cuando uno sólo de ellos haya suscrito el presente Contrato.

6º. Asistencia en el cambio de ropa

El Apoderado/a autoriza a que, en caso de necesidad de cambio de ropa o muda, la educadora, profesor/a o asistente de la educación correspondiente, pueda asistir a su hijo/a en el proceso de cambio de ropa de acuerdo al protocolo establecido en el Reglamento Interno Escolar.

7º Regulación sobre el uso del celular

1. Los estudiantes de 7º básico a 4º medio deberán depositar su dispositivo móvil al inicio de cada clase en un locker ubicado en su respectiva sala de clases.
2. Los estudiantes deberán respetar el procedimiento establecido por cada profesor para el manejo de los celulares durante las clases.
3. El uso del celular dentro de la sala de clases estará permitido únicamente cuando el docente lo requiera con fines pedagógicos.
4. Al finalizar la clase, los estudiantes podrán retirar su celular para su uso durante el recreo o en otros momentos autorizados dentro de su jornada escolar.

8º Tratamiento de datos personales

El Apoderado/a autoriza al Colegio para realizar el tratamiento de datos personales suyos y del estudiante, y su envío a los organismos competentes y fiscalizadores cuando así lo requiera para el cumplimiento de funciones específicas del Colegio, tales como la sistematización, ordenación y ejecución de las actividades escolares, así como aquellas relativas a su situación médica, alimentación y contratación de servicios externos de apoyo. Para tales efectos, el Colegio deberá atender siempre al interés superior del Estudiante, ya sean niños o adolescentes, y al respeto de su autonomía progresiva.

Respecto de las autorizaciones contenidas en la presente cláusula, las partes dejan constancia que estiman y consideran que el referido tratamiento de los datos es necesario para la ejecución o el cumplimiento del presente Contrato.

9º Participación en campañas de vacunación

El apoderado/a autoriza a que su hijo/a participe de las campañas de vacunación que se realicen dentro del Colegio, para lo cual será oportunamente informado a través del mail institucional.

10º Autorización para retirarse solo desde el colegio al finalizar la Jornada Escolar

El apoderado/a {{nombre_titular}} {{apellido_titular_paterno}} {{apellido_titular_materno}}, {{autorizacion_retirarse}} autoriza a su hijo/a {{nombre_alumno}} {{apellido_alumno_paterno}} {{apellido_alumno_materno}} perteneciente al curso {{curso_alumno}} para que, una vez finalizada la jornada escolar, pueda retirarse solo/a del Colegio.

11º Autorización para salir a almorzar

El apoderado/a {{nombre_titular}} {{apellido_titular_paterno}} {{apellido_titular_materno}}, {{autorizacion_almorzar}} autoriza a su hijo/a {{nombre_alumno}} {{apellido_alumno_paterno}} {{apellido_alumno_materno}} perteneciente al curso {{curso_alumno}} para que, pueda salir entre jornada a almorzar a su casa. El apoderado deberá hacerse responsable que su hijo/a vuelva al Colegio, puntualmente, para reincorporarse a la jornada escolar de la tarde.

12º Declaración de salud

El apoderado/a declara que el estudiante se encuentra en estado de salud física y emocional idóneo, para realizar y efectuar las actividades educativas y deportivas, curriculares y extracurriculares del Colegio y que, en caso de que no lo esté, es su obligación comunicar y presentar certificado médico, oportunamente, al Colegio con la finalidad de poner en conocimiento de esta situación a los Directores de Ciclo, a fin de tomar las medidas necesarias para su apoyo.

13º Autorización para participar en instancias de formación en la fe católica.

El apoderado/a declara que conoce que el Colegio San Viator de Ovalle indica en su proyecto educativo su carácter confesional, razón por la cual se educa, promueve y vivencia la fe católica.

Sé que se imparte la clase de Religión Católica, de acuerdo a lo estipulado en los Planes y Programas aprobados por la Vicaría de la Educación y el Proyecto Educativo Evangelizador Viatoriano y estoy de acuerdo con que mi hijo(a) participe en ella.

14º Recepción de documentación oficial del colegio.

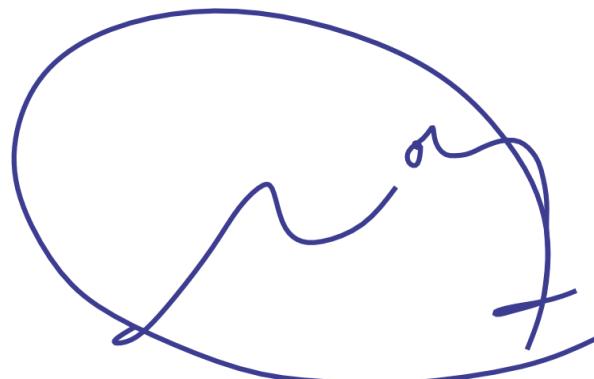
El apoderado/a {{repcion_documentacion}} declara recibir por medio de correo electrónico y tener conocimiento de los siguientes documentos, a través de la página web del establecimiento www.colegiosanviatorovalle.cl.

1. Proyecto Educativo Evangelizador Viatoriano (PEEV)
2. Reglamento Interno Escolar (RIE)
3. Reglamento de Evaluación y Promoción. (REP)
4. Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)

15º Uniforme Escolar, presentación personal y uso de recursos pedagógicos

El apoderado/a {{uso_texto}} declara conocer las obligaciones y derechos de la comunidad educativa, frente al uso del uniforme, la presentación personal y el uso de los recursos pedagógicos.

La personería de don **MARINO IZAR DE LA FUENTE ARRONDO** como representante legal del Colegio San Viator de Ovalle que lo habilita para firmar el presente contrato que consta en el Acta de Directorio del periodo vigente, la que no se inserta por ser conocida de las partes.



Apoderado Titular
{{nombre_titular}} {{apellido_titular_paterno}} {{apellido_titular_materno}}
{{rut_apoderado_titular}}

Marino Izar De La Fuente Arondo
7.722.914-0
Representante Legal



COLEGIO SAN VIATOR
OVALLE
“COLEGIO DE CALIDAD EN CLAVE DE EVANGELIZACION”

USO DEL UNIFORME ESCOLAR

CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

d. Deberes de los Estudiantes

19. Respetar y cumplir con las **normas de presentación personal** y uso del **uniforme oficial del colegio**, promoviendo así la pertenencia e identidad institucional.

CAPÍTULO V: DEL UNIFORME ESCOLAR, LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y LOS RECURSOS PEDAGÓGICOS

El Colegio San Viator de Ovalle mantiene el **uso obligatorio del uniforme escolar**, en tanto representa la pertenencia e identidad con nuestro establecimiento.

Las normas que regulan su uso buscan:

- a. **Velar por la igualdad y la no discriminación entre los estudiantes.**
- b. **Generar un ambiente de aprendizaje adecuado, basado en el orden, la formalidad, el respeto y la buena presentación personal.**
- c. **Fomentar la identidad y sentido de pertenencia de los estudiantes con el colegio.**
- d. **Facilitar la identificación de los miembros de la comunidad educativa, colaborando con la seguridad del recinto.**

De la presentación personal.

La presentación personal de nuestros estudiantes es también un valor institucional ya que ellos representan, interna y externamente los principios de nuestro ideario institucional.

Una buena presentación manifiesta la pertenencia e identidad a la institución, junto con la preocupación por nosotros mismos con un valor formativo de austereidad y sencillez.

Para alcanzar nuestro objetivo de una presentación personal adecuada, limpia y ordenada se establece lo siguiente:

En el caso de las damas de todos los niveles:

Peinado sencillo y ordenado, color de pelo natural.

No se permiten joyas ni adornos, ni maquillaje.

Las uñas deben usarse cortas, limpias y sin esmalte de color.

Aros pequeños.

En el caso de los varones de todos los niveles:

Peinado sencillo y ordenado, color de pelo natural.

Cara bien afeitada; no se podrá usar bigote ni barba.

Adornos que no correspondan al uniforme.

Las uñas deben usarse cortas, limpias y sin esmalte.

Tanto damas como varones de todos los niveles, no deben lucir:

NO se permite el uso de piercing u otros accesorios similares como expansores, por la seguridad de los estudiantes y sus compañeros.

-No está permitido el uso de accesorios como aros largos o colgantes vistosos.

- **El buzo institucional forma parte del uniforme deportivo, y su uso está autorizado solo durante las clases de Educación Física.**
- **Los/las estudiantes deben asistir al colegio con el uniforme formal y cambiarse al inicio y término de dicha clase. Cualquier requerimiento especial debe presentarse mediante entrevista o a través de la agenda institucional.**

Para su conocimiento y revisión completa, el Reglamento Interno Escolar se encuentra disponible en el siguiente enlace:

 <https://www.colegiosanviatorovalle.cl/rice-2024-2025>